



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS:

El Licenciado Alfredo Arias, quien actúa en nombre y representación del señor **EDWIN ABDIEL SAMUDIO ARCIA**, ha presentado Solicitud para que se le tenga como tercero interesado, dentro de la Demanda Contencioso-Administrativa de Nulidad interpuesta por el Licenciado **ABSEL ARNOLD NAVARRO CAMARENA**, en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Punto N° 2 de los Acuerdos del Consejo General Universitario N° 6-2021 de la Universidad Autónoma de Chiriquí (en adelante UNACHI), aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de 30 de agosto de 2021.

La parte solicitante sustenta su Petición en que, dada su condición de Docente Regular Titular de la UNACHI, mantiene un derecho legítimo en la Decisión de fondo, pues, a su criterio, podría verse afectado su derecho al sufragio en las próximas elecciones universitarias de Rector, a celebrarse en la Entidad Educativa demandada.

En atención a la Solicitud presentada, la Ley N° 135 de 1943, modificada por la Ley N° 33 de 1946, que regula los Procesos Contencioso-Administrativos, con respecto a la intervención de terceras personas en estos Procesos, señala en su artículo 43b lo siguiente:

"Artículo 43b. En las acciones de nulidad de un acto administrativo, cualquier persona puede pedir que se le tenga como parte para coadyuvar o impugnar la demanda.

En las demás clases de acciones, el derecho de intervenir como parte solo se reconoce a quien acredite un interés directo en las resultas del juicio.

Si alguna de las partes se opusiere a la intervención, la oposición se sustanciará como incidente".

Debido a la distinción en cuanto a la legitimación para intervenir según el tipo de Acción, es importante advertir que, nos encontramos ante un Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad, cuya finalidad es la protección del ordenamiento jurídico, por lo que se sustancian mediante Acción Pública, y la Sentencia resuelve exclusivamente sobre la legalidad del Acto acusado, sin pronunciarse sobre restablecimiento de derechos subjetivos, ya que lo único que se produce es la restitución del orden jurídico, encontrándose legitimado únicamente como sujeto pasivo la Entidad Pública que emitió la actuación atacada.

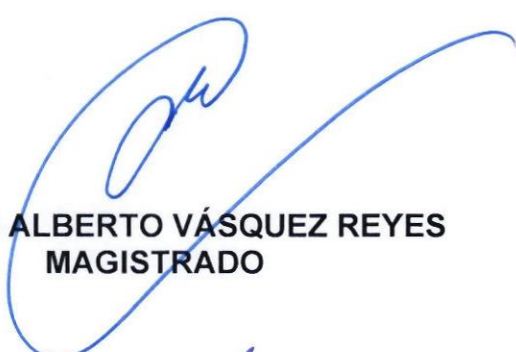
Por razón de lo anterior, se concluye que es admisible la Solicitud del Licenciado Alfredo Arias, quien actúa en nombre y representación del señor **EDWIN ABDIEL SAMUDIO ARCIA**, para intervenir en este Proceso en calidad de tercero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43b de la Ley Contencioso-Administrativa, de forma tal que su intervención no tiene como efecto retrotraer o interrumpir la marcha del Proceso.

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE** la Solicitud de Intervención de Terceros formulada por el señor **EDWIN ABDIEL SAMUDIO ARCIA**, a través de

apoderado judicial, dentro de la Demanda Contencioso-Administrativa de Nulidad interpuesta por el Licenciado **ABSEL ARNOLD NAVARRO CAMARENA**, en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Punto N° 2 de los Acuerdos del Consejo General Universitario N° 6-2021 de la Universidad Autónoma de Chiriquí, aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de 30 de agosto de 2021.

Téngase al Licenciado Alfredo Arias, como apoderado judicial del señor **EDWIN ABDIEL SAMUDIO ARCIA**.

NOTIFÍQUESE,



**CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
MAGISTRADO**



**KATIA ROSAS
SECRETARIA**

SALA III DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

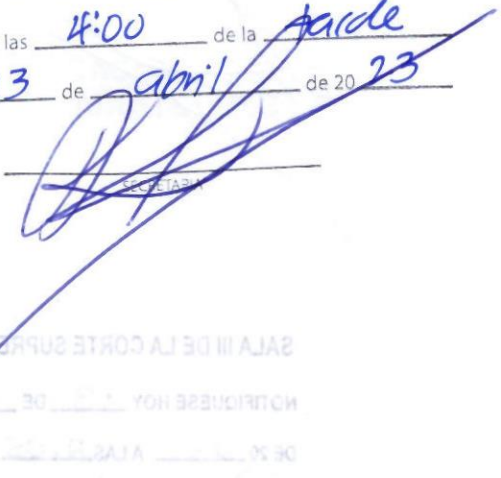
NOTIFÍQUESE HOY 13 DE abril

DE 20 23 A LAS 2:05 DE LA tarde

A Procurador de la Administración


FIRMA

Para notificar a los interesados de la resolución que antecede,
se ha fijado el Edicto No. 1154 en lugar visible de la
Secretaría a las 4:00 de la tarde
de hoy 13 de abril de 2023


SECRETARÍA

SALA III DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
NOTIFICASE HOY DE
DE LA ALARTE DE LA

FIRMA